

vaso la Pena de Diez y cinco Ducados. que anteriormente por
orden Real sobre Carta de S^a Real Chancilleria su
fecha de veinte y dos de Dic^{re} del año pasado de mil setecientos
tos veinte y siete se hallaba Conminado el antecesor de
Vmd. Con la que fue Requerido en veinte y nueve de Sep^{re}
del Sig^{ro} de veinte y ocho en que fue obedecida, y con la
Ultima del día veinte y seis de Nov^{re} de dho año de diez
y treinta que tambien fue obedecida, y se mando Guardar
y Cumplir Cuius Requerimiento se hizo por Gaspar
Ziller de queros ess^{no} de los Reinos Venim a esta Ciudad
ala que acompaña la Real escutonia Ganada por ella
en el Pleito Con esta dha villa en Razon de los ejidos
y Parideras en sus terminos, y en los Comuneros, y de todo
ello oyo Copia dho ess^{no} para que se tubiera presente en esta
y otras ocasiones Como Contra de Diligencia que ha co-
co = y para que este presente año tenga el Deuido Cumplim^{to}.
Despacho la Presente por la qual de Parte de S. M. que S.
(de) esento y Requero, alzando, y a la mia Pido y encargo
que siendo Presentada por el Conductor sin Pagar
Poder ni otro Recado alguno la manden ver y Cumplir
Manamente, y en su execucion se Publique por voz de Pregu-
nero el dia en que se hechan dho ejidos, y en su Defecto
titen en forma los Ganaderos de esta dha villa para que
acudan a esta Ciudad el expresado dia treinta del que Corre por
la tarde a entrar en Puertos para que se les de el ejido Co-